



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°211-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 30 de abril de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°491-2021-GM-MDCC, de fecha 27 de septiembre del 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa" III Etapa, con código único de inversión 2262053 (en adelante, el expediente técnico), con un presupuesto total ascendente a S/ 68'968,645.86, con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), la Resolución de Gerencia Municipal N°623-2021-GM-MDCC se autoriza la ejecución del "Frente I" del expediente técnico, el Contrato N°036-2022-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Vial Pachacútec, la Resolución de Gerencia Municipal N°298-2022-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°148-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 02, la Resolución de Gerencia Municipal N°165-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 03, la Resolución de Gerencia Municipal N°506-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03, la Resolución de Gerencia Municipal N°664-2023-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04, la Resolución de Gerencia Municipal N°067-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 06 con deductivo vinculante 05, la Resolución de Gerencia Municipal N°109-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 07 con deductivo vinculante 06, la Resolución de Gerencia Municipal N°388-2024-GM-MDCC se aprueba la reducción de la prestación de obra 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°390-2024-GM-MDCC se aprueba el pago de mayores metrados 01, la Resolución de Gerencia Municipal N°417-2024-GM-MDCC se aprueba la reducción de la prestación de obra 02, la Resolución de Gerencia Municipal N°504-2024-GM-MDCC se autoriza el pago de mayores metrados 02, la Resolución de Gerencia Municipal N°114-2025-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 08 con deductivo vinculante 07, la Resolución de Gerencia Municipal N°184-2025-GM-MDCC se aprueba la reducción de la prestación de obra 03, la Resolución de Gerencia Municipal N°207-2025-GM-MDCC se autoriza el pago de mayores metrados 03, el Asiento 951 suscrito por el Residente de Obra anota la necesidad de ejecutar el adicional de obra 09 con deductivo vinculante 08, la Carta N°106-2025-CSVA-HHEC-MDCC atendido por el Supervisor de Obra, la Carta N°058-2025-CVP/MDCC emitido por el representante común de la contratista Consorcio Vial Pachacútec, la Carta N°113-2025-CSVA-HHEC-MDCC suscrita por el Supervisor de Obra, la Carta N°001-2025-CONSULTOR-MDCC/CZ/ECC-SEMRURAL PACHACÚTEC FRENTE I suscrito por el representante común del Consorcio Zeta, el Informe N°022-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/AOM emitido por el Coordinador de Obras Públicas, el Informe N°070-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°048-2025-MDCC-GOPI/AECE/HATF emitido por el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°071-2025-GOPI-MDCC suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°296-2025-MDCC/GPPR emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°009-2025-EL-SGALA-MDCC suscrito por el Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N°125-2025-GAJ-MDCC emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum Múltiple N°142-2025-GM-MDCC suscrito por Gerencia Municipal, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado determina que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ordena que en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado norma que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado delinea que el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último;

Que, el numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estatuye que en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva N°018-2020-CG/NORM contempla que las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Deficiencias en el expediente técnico; b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; y, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°491-2021-GM-MDCC, de fecha 27 de septiembre del 2021, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa" III Etapa, con código único de inversión 2262053 (en adelante, el expediente técnico), con un presupuesto total ascendente a S/ 68'968,645.86, con un plazo de ejecución de 360 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°623-2021-GM-MDCC, de fecha 17 de diciembre del 2021, se autoriza la ejecución del "Frente I" del expediente técnico, por el monto que asciende a S/ 24'323,876.37, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata).





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, mediante Contrato N°036-2022-MDCC, de fecha 8 de abril del 2022, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Vial Pachacútec se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a la suma de S/ 21'184,538.06, siendo su plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°298-2022-GM-MDCC, de fecha 13 de septiembre del 2022, se aprueba el adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01, por el monto que asciende a S/ 85,625.57 que representa una incidencia de 0.40% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°148-2023-GM-MDCC, de fecha 27 de marzo del 2023, se aprueba el adicional de obra 02 con deductivo vinculante 02, por el monto que asciende a S/ 489,299.73 que equivale al 2.31% de incidencia respecto del monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°165-2023-GM-MDCC, de fecha 5 de abril del 2023, se aprueba el adicional de obra 03, por el monto ascendente a S/ 21,439.11 que equivale al 0.10% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°506-2023-GM-MDCC, de fecha 18 de agosto del 2023, se aprueba el adicional de obra 04 con deductivo vinculante 03, por el monto que asciende a S/ 235,486.18 que equivale a 1.11% de incidencia respecto del monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°664-2023-GM-MDCC, de fecha 19 de diciembre del 2023, se aprueba el adicional de obra 05 con deductivo vinculante 04, por el monto que asciende a S/ 172,884.71 que equivale al 0.82% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°067-2024-GM-MDCC, de fecha 1 de marzo del 2024, se aprueba el adicional de obra 06 con deductivo vinculante 05, por el monto que asciende a S/ 513,390.15 que equivale a 2.42% de incidencia respecto del monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°109-2024-GM-MDCC, de fecha 10 de abril del 2024, se aprueba el adicional de obra 07 con deductivo vinculante 06, por el monto que asciende a S/ 69,052.53 que equivale a 0.33% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°388-2024-GM-MDCC, de fecha 25 de octubre del 2024, se aprueba la reducción de la prestación de obra 01, por el monto que asciende a -S/ 275,626.63 que equivale a -1.30% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°390-2024-GM-MDCC, de fecha 28 de octubre del 2024, se aprueba el pago de mayores metrados 01, por el monto que asciende a S/ 808,153.54 que equivale a 3.81% respecto al monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°417-2024-GM-MDCC, de fecha 14 de noviembre del 2024, se aprueba la reducción de la prestación de obra 02, por el monto que asciende a -S/ 1'056,316.01 que equivale a -4.99% respecto al monto contratado;

Que, a través Resolución de Gerencia Municipal N°504-2024-GM-MDCC, de fecha 20 de diciembre del 2024, se autoriza el pago de mayores metrados 02, por el monto que asciende a S/ 210,639.26 que equivale a 0.99% respecto al monto contratado;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°114-2025-GM-MDCC, de fecha 12 de marzo del 2025, se aprueba el adicional de obra 08 con deductivo vinculante 07, por el monto que asciende a S/ 83,171.18 que equivale a 0.39% de incidencia respecto del monto contratado;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°184-2025-GM-MDCC, de fecha 21 de abril del 2025, se aprueba la reducción de la prestación de obra 03, por el monto que asciende a -S/ 417,208.56 que equivale a -1.97% respecto al monto contratado;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°207-2025-GM-MDCC, de fecha 29 de abril del 2025, se autoriza el pago de mayores metrados 03, por el monto que asciende a S/ 16,054.57 que equivale a 0.08% respecto al monto contratado;

Que, mediante Asiento 951 de fecha 07 de abril del 2025 del cuaderno de obra, el Residente de Obra, Ing. Ever Edhinho Estremadoyo Aguilar, anota la necesidad de ejecutar el adicional de obra 09 con deductivo vinculante 08, propuesta que consiste en construir muros de contención y acceso vehicular en la primera cuadra de la calle Santa Rosa;

Que, con Carta N°106-2025-CSVA-HHEC-MDCC de fecha 08 de abril del 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Hugo Henry Estofanero Cale, ratifica a la Entidad la anotación realizada por el Residente de Obra, así como, sustenta la necesidad de realizar la prestación adicional;

Que, a través de la Carta N°058-2025-CVP/MDC de fecha 14 de abril del 2025, el representante común de la contratista Consorcio Vial Pachacútec, Edward Francisco Alanoca Paredes, hace entrega del expediente de adicional de obra 09 con deductivo vinculante 08 al Supervisor de Obra, para su revisión, evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N°113-2025-CSVA-HHEC-MDCC de fecha 15 de abril del 2025, el Supervisor de Obra, Ing. Hugo Henry Estofanero Cale, realizada la evaluación, en su informe adjunto, otorga conformidad del expediente técnico de adicional de obra 09 con deductivo vinculante 8 por el monto de S/ 44,961.14 (cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno con 14/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 0.21% respecto al monto del contrato original de obra; asimismo, detalla que los trabajos fueron a causa de situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, debido a la oposición de los vecinos de la zona para que se ejecuten los trabajos en la Av. Santa Rosa, añadiendo, además que los trabajos consisten en construir muros de contención para soporte de vías, rampas vehiculares, adoquinado de bermas y áreas verdes;

Que, con Carta N°001/2025-CONSULTOR-MDCC/CZ/ECC-SEMRURAL PACHACUTEC FRENTE I de fecha 23 de abril del 2025, el representante común del Consorcio Zeta, Arq. Edward Conza Cañari, en su calidad de proyectista otorga opinión favorable a la solución técnica planteada en el expediente técnico de adicional de obra 09 con deductivo vinculante 08;

Que, a través del Informe N°022-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/AOM de fecha 24 de abril del 2025, el Coordinador de Obras Públicas, Ing. Antonio Ordoñez Machaico, realizada la revisión respectiva, otorga conformidad al expediente de adicional de obra 09 con deductivo vinculante 08 por la suma de S/ 44,961.14 (cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno con 14/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.21% respecto al monto del contrato original de obra; asimismo establece que el presupuesto del adicional de obra 09 asciende a la suma de S/ 130,446.96 (ciento treinta mil cuatrocientos cuarenta y seis con 96/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 0.61% respecto al monto contratado y con presupuesto del deductivo vinculante 08 que asciende a -S/ 85,485.82 (menos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco con 82/100 soles) con un porcentaje de incidencia de -0.40% respecto al monto contratado, estableciendo que el monto contractual del expediente técnico actualizado asciende a S/ 23'934,695.73 (veintitrés millones novecientos treinta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco con 73/100 soles) con un porcentaje acumulado de 12.97%; acorde al detalle siguiente:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"



DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	21'184,538.06	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	85,625.57	0.40%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	489,299.73	2.31%
ADICIONAL DE OBRA 03	21,439.11	0.10%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	235,486.18	1.11%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	172,884.71	0.82%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	513,390.15	2.42%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	69,052.53	0.33%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-275,626.63	-1.30%
MAYORES METRADOS 01	808,153.54	3.81%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	-1'056,316.01	-4.99%
MAYORES METRADOS 02	210,639.26	0.99%
ADICIONAL DE OBRA 08 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 07	83,171.18	0.39%
PRESTACION DE REDUCCION DE OBRA 03	-417,208.56	-1.97%
MAYORES METRADOS 03	16,054.57	0.08%
ADICIONAL DE OBRA 09 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 08	44,961.14	0.21%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	23,934,695.73	12.97%^(*)

^(*) No incluye el monto de reducción de obra

Que, mediante Informe N°707-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 24 de abril del 2025, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Ing. Rousevel Jhoref Chávez Espinoza, examinando lo actuado, presta conformidad del adicional de obra 09 con deductivo vinculante 08 por el monto de S/ 44,961.14 (cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno con 14/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.21% respecto al monto total del contrato original de obra;

Que, con Informe N°048-2025-MDCC/GOPI/AECE/HATF de fecha 25 de abril del 2025, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Hans Albert Talavera Fernández, es de la opinión que se apruebe la prestación adicional de obra 01 con deductivo vinculante 01 por el monto de S/ 44,961.14 (cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno con 14/100 soles), con una incidencia acumulada de 12.97% respecto al monto total del contrato original de obra, el cual no supera el 15% del monto del contrato original;

Que, a través del Informe Técnico N°071-2025-GOPI-MDCC de fecha 25 de abril del 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad a la prestación adicional de obra 09 con deductivo vinculante 08 de la obra señalada y solicita se disponga la continuación de los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N°296-2025-MDCC/GPPR de fecha 28 de abril del 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihualanca Aquna, otorga disponibilidad presupuestal por el monto ascendente a S/ 44,961.14 (cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno con 14/100 soles) a fin de atender lo requerido;

Que, la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, y las áreas técnicas como el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Abogado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Coordinador de Obra, afirman tener pleno conocimiento del Memorándum Múltiple N°142-2025-GM-MDCC rarificado mediante Memorandum Múltiple N°220-2025-GM-MDCC;

Que, de acuerdo a la revisión del expediente de prestación adicional de obra 09 y deductivo vinculante 08 de la obra puesta a consideración, se ha verificado que, el Residente de obra mediante anotación en el cuaderno de obra asienta la necesidad de dicha prestación adicional de obra y deductivo vinculante, tal como consta, en el asiento 951 del cuaderno de obra, asimismo, el Supervisor de Obra ratificó la necesidad del adicional y deductivo a través de la Carta N°106-2025-CSVA-HHEC-MDCC; por lo que, la empresa contratista presenta el expediente ante la Entidad, el cual obtuvo opinión favorable por parte del Supervisor de obra, así como el Proyectista; adicionalmente, el Supervisor de Obra precisa que el expediente tiene una incidencia acumulada de 12.97%, el cual no supera el 15% del monto del contrato original, siendo así, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 205 del del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°009-2025-EL-SGALA-MDCC de la Abg. Judith Mary Sivincha Rendon Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: SE APRUEBE el Adicional de Obra 09 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa" III Etapa (Frente I) con código único de inversión 2262053, por el monto ascendente a la suma de S/ 130,446.96 (ciento treinta mil cuatrocientos cuarenta y seis con 96/100 soles) con una incidencia 0.61%. Adicionalmente, SE APRUEBE, el Deductivo Vinculante 08 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa" III Etapa (Frente I) con código único de inversión 2262053, por el monto ascendente a la suma -S/ 85,485.82 (menos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco con 82/100 soles) con una incidencia de -0.40%. Se concluye, SE ESTABLEZCA que el resultado obtenido entre el Adicional de Obra 09 y el Deductivo Vinculante 08 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/ 44,961.14 (cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno con 14/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia de 0.21%, y con una incidencia acumulada de 12.97 % respecto al monto del contrato original de ejecución de obra, al amparo del numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°125-2025-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que el adicional de obra y deductivo vinculante objeto de pronunciamiento se originan en deficiencias y/u omisiones del expediente técnico de obra a aprobarse; por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por éstos, y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sol"

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 21 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforme a Ley N°30225 y su reglamento; por lo que, corresponde derivar éste, a la referida autoridad edil para la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional de Obra 09 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, Arequipa" III Etapa (Frente I) con código único de inversión 2262053, por el monto ascendente a la suma de S/ 130,446.96 (ciento treinta mil cuatrocientos cuarenta y seis con 96/100 soles) con una incidencia 0.61%.

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR el Deductivo Vinculante 08 de la obra "Mejoramiento de la infraestructura vial integral (veredas, bermas y pasaje) en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, distrito de Cerro Colorado, Arequipa" III Etapa (Frente I) con código único de inversión 2262053, por el monto ascendente a la suma -S/ 85,485.82 (menos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco con 82/100 soles) con una incidencia de -0.40%.

ARTICULO TERCERO. – ESTABLECER que el resultado obtenido entre el Adicional de Obra 09 y el Deductivo Vinculante 08 de la obra mencionada asciende a la suma total de S/ 44,961.14 (cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno con 14/100 soles) incluido IGV, que equivale a una incidencia de 0.21%, y con una incidencia acumulada de 12.97 % respecto al monto del contrato original de ejecución de obra, al amparo del numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	21'184,538.06	100.00%
ADICIONAL DE OBRA 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 01	85,625.57	0.40%
ADICIONAL DE OBRA 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 02	489,299.73	2.31%
ADICIONAL DE OBRA 03	21,439.11	0.10%
ADICIONAL DE OBRA 04 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 03	235,486.18	1.11%
ADICIONAL DE OBRA 05 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 04	172,884.71	0.82%
ADICIONAL DE OBRA 06 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 05	513,390.15	2.42%
ADICIONAL DE OBRA 07 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 06	69,052.53	0.33%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 01	-275,626.63	-1.30%
MAYORES METRADOS 01	808,153.54	3.81%
REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA 02	-1'056,316.01	-4.99%
MAYORES METRADOS 02	210,639.26	0.99%
ADICIONAL DE OBRA 08 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 07	83,171.18	0.39%
PRESTACION DE REDUCCIÓN DE OBRA 03	-417,208.56	-1.97%
MAYORES METRADOS 03	16,054.57	0.08%
ADICIONAL DE OBRA 09 CON DEDUCTIVO VINCULANTE 08	44,961.14	0.21%
TOTAL MODIFICACION DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	23,934,695.73	12.97%(*)

(*) No incluye el monto de reducción de obra

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, así como la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, de ser el caso, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato de supervisión vinculado directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER a la Gerencia de Obras Públicas proceda a remitir copia fidejadeada de los principales e idóneos actuados a la secretaría técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTICULO SEXTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos del Adicional N°09 y deductivo vinculante N°08 de la obra, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO SEPTIMO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Públicas proceda a notificar a la empresa Consorcio Vial Pachacútec, con la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

